

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL I.N.R." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR LUIS GUILLERMO IBARRA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR RICARDO TREVIÑO CHAPA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSEMYM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

- I "EL I.N.R." a través de su representante manifiesta que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Poder Ejecutivo Federal en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se adiciona una fracción VIII Bis al Artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de junio del año 2005 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
  - I.2 La representación legal de esta institución recae en su Director General de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
  - I.3 Celebra el presente Convenio de Colaboración con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 fracción I, 8, 26, 34, fracción II, 35, párrafo segundo y 36 de la Ley General de Salud; 1, 22, fracción I, 59, fracción XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6, fracción III, 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 3 fracción III y 13, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación.
  - I.4 De acuerdo al Artículo 6, fracciones VII y VIII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, le corresponde entre otras funciones prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada.
  - I.5 La clave de R.F.C. del Instituto Nacional de Rehabilitación es la siguiente INR0506235L1.

I.6 Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida México Xochimilco Número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, C. P. 14389, México, Distrito Federal, Teléfono 59991000.

II "EL ISSEMYM" a través de su representante manifiesta que:

II.1 En términos de los Artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

II.2 De conformidad con los Artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social Para Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la citada Ley de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con los servicios de salud de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3 Ricardo Treviño Chapa, es Director General de "EL ISSEMYM", cuyo nombramiento le fue conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 del 2012 de fecha 03 de febrero de 2012, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el instrumento notarial número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4,235), volumen especial ciento setenta y uno (171), pasado ante la fe de la licenciada Teres Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepotzotlán, Estado de México.

II.4 Ricardo Treviño Chapa, en términos de lo dispuesto por los Artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 12, fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

II.5 Por las necesidades de atención médica especializada que requiere para sus derechohabientes y por no contar con la infraestructura adecuada para otorgarla con la eficiencia y eficacia requerida, es su deseo subrogar dicha prestación de servicios de salud en materia de atención a favor de "EL I.N.R.", así mismo dispone de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado del presente Convenio.

M  
 [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- II.6 Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, número 600, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, México, Código Postal 50080, Teléfonos (01722) 2261900.
- II.7 Para fines de pago y facturación se incluyen los siguientes datos: **Nombre del Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios o Inst. Seg. Soc. Edo. Méx. Mpios. (No deberá manejar siglas); **clave de Registro Federal de Contribuyentes:** ISS690901DM0 y el domicilio que se señala en la DECLARACIÓN Número II.6 del presente Convenio.
- II.8 Participa en el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1.38, 1.39, 1.40, 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 del Código Administrativo del Estado de México.
- III **DECLARAN "EL I.N.R." y "EL ISSEMYM" a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" que:**
- III.1 Para los efectos de este instrumento jurídico se entenderá por DERECHOHABIENTE, a cada persona que sea enviada por "EL ISSEMYM" a "EL I.N.R." a efecto de que se le proporcionen los servicios médicos objeto del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, sujetándose a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos operativos de colaboración a fin de que "EL I.N.R.", proporcione los servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación, consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias, así como proporcionar los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en sus áreas de especialización a los derechohabientes que "EL ISSEMYM" determine. Lo anterior, de acuerdo a los días y horarios establecidos por "EL I.N.R." sin que éstos afecten los servicios que presta "EL I.N.R." a la población abierta. La prestación de los servicios objeto de la presente cláusula se realizarán atendiendo a lo descrito en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL I.N.R."

- A) Se compromete a prestar los servicios médicos objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 2 (DOS), en el que se describen los

servicios que "EL I.N.R." otorgará a los DERECHOHABIENTES que "EL ISSEMYM" determine, designando al personal médico, técnico y paramédico, que se encargue de atenderlos; lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos o técnicos, que soporte la documentación oficial de "EL I.N.R.", misma que deberá permanecer en su archivo, debiendo anexar un resumen clínico de la atención proporcionada en la hoja de servicios, el cual se agregará al expediente personal del paciente.

- B) Presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a la prestación de los servicios médicos mensuales a "EL ISSEMYM", el o los estados de cuenta que amparen los costos que deberán de erogarse por concepto de la prestación del servicio médico proporcionado o cualquier otro servicio derivado de la atención a los DERECHOHABIENTES que "EL ISSEMYM" haya referido en atención a lo descrito en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento legal.

En caso de que "EL I.N.R." entregue a "EL ISSEMYM" información y/o documentación incompleta, incorrecta o fuera del plazo establecido, "EL I.N.R." se compromete a corregir y/o entregar la documentación faltante, que "EL ISSEMYM" por escrito le notifique o le solicite a la brevedad posible.

Con fundamento en los Artículos 34 al 36 y 39 al 41 de la Ley General de Salud y en atención a la normatividad fiscal "EL I.N.R." está sujeto al régimen de captación de cuotas de recuperación, por lo que las tarifas que se aplicarán por la prestación de los servicios médicos de alta especialidad objeto del presente instrumento son las establecidas en el nivel SIETE (7) "Tabulador de Cuotas de Recuperación del INR" vigente (**Anexo 1**) y debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo establecido en los Artículos 31, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15, fracción V de la Ley de Planeación; por lo que el mencionado Tabulador podrá ser modificado y actualizado durante la vigencia del presente Convenio por la referida Secretaría, de ser este el caso se le notificará a "EL ISSEMYM" las nuevas tarifas y la fecha a partir de la cual se le aplicarán.

"EL I.N.R.", se reserva el derecho de suspender los servicios médicos si "EL ISSEMYM" no diera cumplimiento al pago dentro del plazo y términos estipulados en las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA de este Convenio; tomando como excepción los casos fortuitos o de fuerza mayor.

- C) "EL I.N.R." se obliga a respetar plenamente la vigencia de los oficios de canalización y si la vigencia es por única vez, éste se deberá anexar en original, así como los formatos de referencia y contrarreferencia de los DERECHOHABIENTES que estén debidamente requisitados, de conformidad a lo convenido por "LAS PARTES" otorgando a los DERECHOHABIENTES favorecidos con la referencia la atención médica especializada motivo de envío, "EL I.N.R." no aceptará aquellos DERECHOHABIENTES, que no presenten el oficio de canalización correspondiente, así como su credencial de "EL ISSEMYM".

- D) A proporcionar el servicio médico correspondiente a los DERECHOHABIENTES de "EL ISSEMYM", con calidad, atención y esmero, por lo que no existirá distinción, ni preferencia de ninguna clase para proporcionar el mismo, ni para realizar cualquier trámite.

**TERCERA: COMPROMISOS DE "EL ISSEMYM".**

- A) Enviar a "EL I.N.R." a los DERECHOHABIENTES para su atención con el oficio de canalización y el formato de referencia y contrarreferencia, debidamente autorizados por el funcionario facultado para ello, de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 2 (DOS).
- B) Proporcionar a "EL I.N.R." el catálogo de firmas y funcionarios autorizados para suscribir los oficios de canalización y formatos de referencia y contrarreferencia.
- C) Liquidar a "EL I.N.R.", las cantidades derivadas de los servicios médicos descrito en el objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, inciso C del presente instrumento legal, así como de acuerdo al Tabulador de Cuotas de Recuperación pactado para este Convenio y que se agrega como Anexo 1 (UNO).

**CUARTA: FORMA DE PAGO.**

"EL ISSEMYM" cubrirá el pago de los servicios prestados mensualmente, de conformidad a lo establecido en la literal C de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo al importe que resulte de los servicios médicos proporcionados durante el periodo correspondiente, de conformidad con las cuotas de recuperación establecidas en el citado Tabulador (Anexo 1).

Para efecto de los pagos anteriores, "LAS PARTES" acuerdan, observar el siguiente procedimiento:

- A. "EL I.N.R." expedirá por duplicado y en original el Comprobante del Servicio Médico proporcionado, entregando un ejemplar a cada DERECHOHABIENTE que refiera "EL ISSEMYM" y el otro lo conservará para ser registrado en el Sistema Automatizado de Información Hospitalaria (SAIH) de "EL I.N.R.", el formato de dicho Comprobante de Servicio, se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (TRES).
- B. "EL I.N.R." realizará un corte mensual mismo que enviará dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que correspondan a "EL ISSEMYM", a través de las unidades médicas que canalizaron a los DERECHOHABIENTES, mediante servicio de paquetería, anexando el Informe mensual de adeudos, y acompañándolo de las copias simples de los Comprobantes de Servicios Médicos prestados referentes al mes que corresponda, el oficio de canalización para su cotejo por parte de "EL ISSEMYM", así como copia simple del Recibo Único de Ingreso Nacional (RUN) con los requisitos fiscales necesarios; el formato correspondiente al mencionado Informe mensual de Adeudos se agrega al presente instrumento legal como Anexo 4 (CUATRO).

Por motivos de cierre anual, "EL I.N.R." entregará a "EL ISSEMYM" la documentación correspondiente a los servicios médicos prestados en el mes de diciembre de 2012, dentro de los primeros 5 (CINCO) días hábiles del mes de enero de 2013.



- C. "EL ISSEMYM" se obliga a pagar a "EL I.N.R." el importe de las facturas originales presentadas para su cobro con la documentación correcta y completa, en un plazo de 30 (TREINTA) días naturales, contados a partir de la fecha en que las reciba. Dicho pago se podrá realizar mediante depósito bancario a la cuenta número 4029729167 de la institución bancaria HSBC, transferencia electrónica a la cuenta número 021180040297291675 de la institución bancaria HSBC o mediante cheque de Caja a nombre de "EL I.N.R."; una vez verificado el depósito bancario por parte de "EL I.N.R.", este emitirá aviso telefónico al número que el responsable de "EL ISSEMYM" asigne para estos efectos, para que dentro de las siguientes 48 horas, acudan a la Tesorería de "EL I.N.R." sita en Tercer Piso, Cuerpo VII, Área de Gobierno, en Calzada México Xochimilco, número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Código Postal 14389, Delegación Tlalpan, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas exclusivamente, para que le sea entregado el correspondiente Recibo Único de Ingreso Nacional (RUN), que contiene todos los requisitos fiscales de validez requeridos en el Código Fiscal de la Federación, cuyo formato se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (CINCO).

#### QUINTA: RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" designan como responsables:

Por "EL I.N.R." a su Directora de Administración.

Por "EL ISSEMYM" a su Coordinador de Servicios de Salud.

#### SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que el presente instrumento jurídico se trata de un Convenio celebrado entre una Entidad de la Administración Pública Federal y un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, no existe ni existirá ninguna relación laboral entre los trabajadores, empleados o funcionarios de "EL I.N.R." con "EL ISSEMYM" y viceversa.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tendrá efectos retroactivos a partir del día 1 de enero de 2012 y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Transcurrido el periodo inicial señalado anteriormente, el Convenio se podrá prorrogar por un periodo de 12 (DOCE) meses, en este supuesto deberá solicitarlo por escrito

cualquiera de "LAS PARTES" con por lo menos con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.

#### OCTAVA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante lo expuesto en la CLÁUSULA inmediata anterior, "LAS PARTES" convienen que podrán revisar el presente Convenio periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso ajustarlo a las necesidades de las mismas.

En atención a lo establecido en el Anexo 1 (UNO) "Tabulador de Cuotas de Recuperación", "LAS PARTES" acuerdan que se modificará y/o actualizará conforme a la normatividad vigente previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito realizada a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, o por la falta de cumplimiento en el pago de los servicios prestados por "EL I.N.R." a "EL ISSEMYM" de conformidad a lo descrito en el presente instrumento y en su Anexo 1 (UNO), en cuyos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuos o a terceros, así como para concluir las acciones que se hubieran iniciado, salvo pacto en contrario.

Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### NOVENA: INTERVENCIÓN.

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo.

#### DÉCIMA: DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

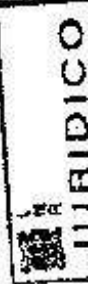
"LAS PARTES", manifiestan que en el presente Convenio no existe error, lesión, dolo, mala fe, violencia, ni cualquier otro vicio en el consentimiento, y que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que las Leyes mexicanas pudieran otorgarles a su favor por este concepto.

#### DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.

Acompañan y forman parte integrante de este Convenio, los Anexos que a continuación se mencionan:

Anexo 1 (UNO) Tabulador de cuotas de recuperación Nivel 7;

Anexo 2 (DOS) Anexo Técnico "Servicios médicos de alta especialidad";



M  
 1. 29  
 H

**Anexo 3 (TRES)** Formato de Comprobante de Servicio;

**Anexo 4 (CUATRO)** Formato de Corte mensual; y

**Anexo 5 (CINCO)** Formato de Recibo Único de Ingresos (RUN).

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que se proporcionen "LAS PARTES", en el cumplimiento del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y solamente podrán, publicar, o difundir dicha información con el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para la solución de cualquier controversia derivada del mismo, se resolverá en principio de común acuerdo a través de los representantes, que para tal efecto designen "LAS PARTES"; solo en caso de subsistir la controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 5 DE MARZO DEL AÑO 2012.**

POR "EL I.N.R."

POR "EL ISSEMYM"

  
DR. LUIS GUILLERMO IBARRA  
DIRECTOR GENERAL

  
RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

*Maricela Verdejo*  
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*  
DR. JAVIER LOZANO HERRERA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
SALUD

*[Signature]*  
LIC. VICTOR MANUEL GUERRERO DAW  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
CONSULTIVA

*[Signature]*  
DR. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ  
CEDILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
AUXILIAR MIXTA

*[Signature]*  
L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

JURIDICO  
REVISADO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Atención Médica de Alta Especialidad, número INR/ISSEMYM/GOB-11/2012, celebrado entre "EL I.N.R." y "EL ISSEMYM", de fecha 5 de marzo de 2012.

## ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN				
Nº	CÓDIGO	Nº	Nombre del Servicio	7
1	1010	7	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	873.00
2	1010	7	CONSULTA DENTAL Y PLAN DE TRATAMIENTO	387.00
3	1010	7	CONSULTA DE PSICOLOGÍA	1,514.00
4	1010	7	VALORACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (CONSULTA)	287.00
5	1010	7	VALORACIÓN DE DESARROLLO INFANTIL (CONSULTA)	287.00
6	1010	7	HISTORIA CLÍNICA	362.00
7	1010	7	PRECONSULTA	80.00
1	1020	7	CORTA ESTANCIA	823.00
2	1020	7	DIA CAMA CUARTO AISLADO	5,740.00
3	1020	7	DIA CAMA DE TERAPIA INTENSIVA	29,516.00
4	1020	7	DIA CAMA SALA GENERAL	3,384.00
1	1030	7	ARTROCENTESIS	717.00
2	1030	7	ATENCIÓN DE URGENCIAS	1,432.00
3	1030	7	MANIPULACIÓN DE FRACTURAS O LUXACIONES BAJO ANESTESIA	5,590.00
4	1030	7	TRATAMIENTO DE ESGUINCES MENORES	1,286.00
5	1030	7	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO PÉLVICO CON FIBRA DE VIDRIO	1,884.00
6	1030	7	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO PÉLVICO CON YESO	2,349.00
7	1030	7	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO TORÁXICO CON FIBRA DE VIDRIO	3,337.00
8	1030	7	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO TORÁXICO CON YESO	2,303.00
9	1030	7	TRATAMIENTO DE LUMBALGIA AGUDA	2,913.00
10	1030	7	TRATAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO	7,167.00
1	1040	7	ARTRODESIS CON INSTRUMENTACIÓN	72,675.00
2	1040	7	ARTRODESIS POR VÍA ANTERIOR	71,017.00
3	1040	7	ARTRODESIS POR VÍA POSTERIOR	56,820.00
4	1040	7	COLUMNA REDUCCIÓN MANUAL DE LUXACIONES	19,155.00
5	1040	7	COLUMNA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIONES	47,143.00
6	1040	7	CORPORECTOMIA	60,260.00
7	1040	7	DICOIDECTOMIAS POR VÍA ANTERIOR	47,347.00
8	1040	7	DICOIDECTOMIAS POR VÍA POSTERIOR	43,057.00
9	1040	7	ESCOLIOSIS TRATAMIENTO CON INSTRUMENTACIÓN	83,930.00
10	1040	7	ESPONDILOLISTESIS TRATAMIENTO CON FIJACIÓN POSTERIOR	47,143.00
11	1040	7	LAMINECTOMÍA PARCIAL	34,241.00
12	1040	7	LAMINECTOMÍA TOTAL	47,143.00
13	1040	7	OSTEOSÍNTESIS	32,311.00
14	1040	7	OSTEOTOMÍA	34,445.00
15	1040	7	PRÓTESIS DE DISCO INTERVERTEBRAL	45,638.00
16	1040	7	RECALIBRAJE Y DESCOMPRESIÓN	34,305.00
17	1040	7	RESECCIÓN DE COXIS	8,465.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

	NIVEL	Nombre del Servicio	T
18	1040	7 TRATAMIENTO DE PARTES BLANDAS	33,596.00
19	1040	7 TUBERCULOSIS DE COLUMNA DESBRIDAMIENTO	46,532.00
1	1050	7 AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN ORTEJO	14,321.00
2	1050	7 ARTRODESIS CARPO MATACARPIANA	19,536.00
3	1050	7 ARTRODESIS DE MUÑECA	19,536.00
4	1050	7 ARTRODESIS INTERFALANGICA	8,341.00
5	1050	7 ARTRODESIS METACARPOFALANGICA	8,341.00
6	1050	7 CAPSULOPLASTIA	13,801.00
7	1050	7 COLGAJOS MIOCUTÁNEOS	46,721.00
8	1050	7 COLGAJOS MUSCULARES	46,744.00
9	1050	7 DESARTICULACIÓN Y AMPUTACIÓN DE DEDO	9,908.00
10	1050	7 DESARTICULACIÓN Y AMPUTACIÓN DE MANO	21,183.00
11	1050	7 FRACTURA DISTAL DE RADIO	21,398.00
12	1050	7 LIBERACIÓN DE NERVIOS PERIFÉRICOS	15,585.00
13	1050	7 LUXACIÓN DE DEDOS REDUCCIÓN MANUAL	4,791.00
14	1050	7 LUXACIÓN DE DEDOS REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	8,242.00
15	1050	7 LUXACIÓN RADIOCARPIANA REDUCCIÓN MANUAL	4,817.00
16	1050	7 LUXACIÓN RADIOCARPIANA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	14,000.00
17	1050	7 MICROQUIRURGÍA VASCULAR	46,296.00
18	1050	7 NEURORRAFIA	24,929.00
19	1050	7 NEURORRAFIA CON INJERTO	54,546.00
20	1050	7 OSTEOSÍNTESIS DE DEDO	11,723.00
21	1050	7 OSTEOSÍNTESIS DE METACARPIANO	8,526.00
22	1050	7 OSTEOSÍNTESIS DE MANO	14,123.00
23	1050	7 OSTEOSÍNTESIS DE MUÑECA	19,721.00
24	1050	7 OSTEOTOMÍA DE MANO	23,738.00
25	1050	7 OSTEOTOMÍA DE MUÑECA	54,109.00
26	1050	7 PLASTIA LIGAMENTARIA	40,728.00
27	1050	7 REIMPLANTE DE MANO	20,574.00
28	1050	7 SINOVECTOMÍA DE MANO	15,818.00
29	1050	7 TENORRAFIA CON INJERTO	34,913.00
30	1050	7 TENORRAFIA SIN INJERTO	10,678.00
31	1050	7 TRANSPLANTE DE DEDO	74,601.00
32	1050	7 TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE MAL FORMACIONES CONGÉNITAS	32,648.00
33	1050	7 TRATAMIENTO QUIRÚRGICO SECUELAS FRACTURA DE MANO	28,972.00
1	1060	7 BIOPSIA	10,368.00
2	1060	7 RESECCIÓN EN BLOQUE	39,841.00
3	1060	7 RESECCIÓN MARGINAL	35,672.00
4	1060	7 RESECCIÓN SEGMENTARIA	34,966.00
5	1060	7 RESECCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN	68,389.00
6	1060	7 AMPUTACIONES	23,770.00
1	1070	7 APLICACIÓN DE INJERTO ÓSEO	9,891.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Código del Servicio				
2	1070	7	COLGAJO ROTADOS	6,403.00
3	1070	7	DESBRIDAMIENTO	32,697.00
4	1070	7	ESCARIFICACIÓN	19,471.00
5	1070	7	INJERTOS DE PIEL	16,710.00
6	1070	7	PSEUDOARTROSIS	35,482.00
1	1080	7	CAPSULOPLASTIA DE CODO	6,068.00
2	1080	7	CAPSULOPLASTIA DE HOMBRO	52,370.00
3	1080	7	CAPSULOPLASTIA DE RODILLA	51,917.00
4	1080	7	CIRUGIA AP. TROSCOPICA DE CODO	36,827.00
5	1080	7	CIRUGIA ARTROSCOPICA DE TOBILLO	28,204.00
6	1080	7	CIRUGIA DE MENISCO	44,250.00
7	1080	7	LIMPIEZA ARTICULAR DE RODILLA	43,381.00
8	1080	7	RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR DE RODILLA	44,568.00
9	1080	7	RECONSTRUCCION ARTROSCOPICA DE LIGAMENTOS CRUZADO POSTERIOR DE RODILLA	48,876.00
10	1080	7	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS COLATERALES DE RODILLA	41,620.00
11	1080	7	REDUCCION MANUAL DE LUXACIONES	917.00
12	1080	7	REPARACION DE LESIONES DEL APARATO EXTENSOR DE RODILLA	35,645.00
13	1080	7	TRATAMIENTO ARTROSCOPICO DE LESIONES CONDRALES DE RODILLA	39,123.00
14	1080	7	TRATAMIENTO DE LESIONES DEPORTIVAS DE TOBILLO	46,303.00
15	1080	7	TRATAMIENTO ARTROSCOPICO DE LESIONES DE HOMBRO	45,412.00
16	1080	7	TRATAMIENTO ARTROSCOPICO CON ACROMIPLASTIA	43,217.00
17	1080	7	REPARACION ARTROSCOPICO DEL SUPRAESPINOSO	43,522.00
18	1080	7	TRATAMIENTO ARTROSCOPICO DE LAS LUXACIONES RECIDIVANTES DE HOMBRO	51,698.00
19	1080	7	TRATAMIENTO ARTROSCOPICO DE OTRAS PATOLOGIAS DE HOMBRO	54,050.00
1	1090	7	ARTRODESIS	8,465.00
2	1090	7	LUXACION REDUCCION MANUAL	6,538.00
3	1090	7	LUXACION REDUCCION QUIRURGICA	28,575.00
4	1090	7	OSTEOSINTESIS	30,115.00
5	1090	7	PLASTIA LIGAMENTARIA	29,187.00
6	1090	7	PROTESIS DE HOMBRO	48,047.00
7	1090	7	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LUXACIONES RECIDIVANTES	28,901.00
8	1090	7	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LUXACION INVERTERADA	35,364.00
1	1100	7	ARTRODESIS	37,035.00
2	1100	7	ARTROSCOPIA DE CADERA	19,069.00
3	1100	7	DEFLEXION DE CADERA	20,149.00
4	1100	7	OSTEOTOMIA	22,235.00
5	1100	7	PROTESIS DE CADERA PARCIAL	16,930.00
6	1100	7	PROTESIS DE CADERA TOTAL CEMENTADA	44,389.00
7	1100	7	PROTESIS DE CADERA TOTAL NO CEMENTADA	44,621.00
8	1100	7	RECAMBIO PARCIAL DE PROTESIS	46,941.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

			7	
9	1100	7	RECAMBIO TOTAL DE PRÓTESIS	59,083.00
10	1100	7	REDUCCIÓN POR MANIOBRA EXTERNAS LUXACIONES	5,758.00
11	1100	7	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIONES	30,925.00
1	1110	7	ARTRODESIS	25,843.00
2	1110	7	DEFLEXIÓN DE RODILLA	25,843.00
3	1110	7	LUXACIÓN DE RODILLA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	12,273.00
4	1110	7	PRÓTESIS DE RODILLA	44,341.00
5	1110	7	RECAMBIO PARCIAL DE PRÓTESIS	41,121.00
6	1110	7	RECAMBIO TOTAL DE PRÓTESIS	52,917.00
7	1110	7	RECONSTRUCCIÓN ARTICULAR NO PROTÉSICA	28,774.00
1	1120	7	PLASTIA CAPSULAR DE CODO	16,335.00
2	1120	7	PRÓTESIS DE CODO	43,138.00
3	1120	7	RECAMBIO PARCIAL DE PRÓTESIS	49,500.00
4	1120	7	RECAMBIO TOTAL DE PRÓTESIS	8,614.00
1	1130	7	AMPUTACIÓN	25,928.00
2	1130	7	OPERACIÓN DE OVER	5,972.00
3	1130	7	ARTROTOMÍA DE CADERA	20,168.00
4	1130	7	BIOPSIA	12,040.00
5	1130	7	BIOPSIA CON HOSPITALIZACIÓN	17,575.00
6	1130	7	CAMBIO DE YESO CADERA	8,354.00
7	1130	7	COLOCACIÓN CALLOT	5,936.00
8	1130	7	COLOCACIÓN DE BOTA DE YESO	3,071.00
9	1130	7	COLOCACIÓN DE FIJADORES EXTERNO	17,839.00
10	1130	7	DEFLEXIÓN DE CADERA	19,828.00
11	1130	7	OPERACIÓN DE SUTER	5,647.00
12	1130	7	OPERACIÓN DE YOUNT	5,837.00
13	1130	7	CURETAJE EN INFECCIONES	24,416.00
14	1130	7	FIJACIÓN DE EPIFISIOLITIS	24,528.00
15	1130	7	LIBERACIÓN POSTEROMEDIAL	19,569.00
16	1130	7	OSTEOSÍNTESIS ABIERTA DE CODO	17,669.00
17	1130	7	OSTEOSÍNTESIS DE RADIO Y CÚBITO	17,800.00
18	1130	7	OSTEOSÍNTESIS FRACTURA TIBIA	23,359.00
19	1130	7	OSTEOTOMÍA DE ACETÁBULO	34,031.00
20	1130	7	OSTEOTOMÍA DE FÉMUR	29,316.00
21	1130	7	OSTEOTOMÍA DE PIE	19,499.00
22	1130	7	OSTEOTOMÍA DE TIBIA	17,736.00
23	1130	7	REDUCCIÓN ABIERTA DE FÉMUR	29,316.00
24	1130	7	REDUCCIÓN CERRADA	7,635.00
25	1130	7	REDUCCIÓN CERRADA CODO	7,635.00
26	1130	7	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIONES CON HOSPITALIZACIÓN	7,635.00
27	1130	7	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	17,926.00
28	1130	7	TENOTOMÍA DE ADUCTORES	16,734.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

29	1130	7	TRIPLE ARTRODESIS	26,032.00
1	1140	7	ALARGAMIENTO ÓSEO	16,933.00
2	1140	7	ALARGAMIENTO TENDINOSOS	17,502.00
3	1140	7	ARTRODESIS DE MEDIO PIE	22,244.00
4	1140	7	ARTRODESIS DE TOBILLO	34,546.00
5	1140	7	DEFLEXIONES DE RODILLA	27,835.00
6	1140	7	FACIOTOMÍA PLANTAR	13,550.00
7	1140	7	TRASPOSICIONES TENDINOSAS	18,460.00
8	1140	7	TRATAMIENTO DE PIE EQUINO VARO INVERTERADO	40,746.00
9	1140	7	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE DEDOS DE GARRA	14,817.00
10	1140	7	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO HALLUX VALGUS	14,817.00
11	1140	7	TRIPLE ARTRODESIS	36,241.00
1	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE CADERA	33,803.00
2	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE CODO	20,860.00
3	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE CÚBITO Y RADIO	22,987.00
4	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA FRACTURAS DE FÉMUR	29,108.00
5	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE HOMBRO	21,835.00
6	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE HÚMERO	22,794.00
7	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE PELVIS	39,148.00
8	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE RODILLA	24,804.00
9	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE TIBIA	20,839.00
10	1150	7	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURAS DE TOBILLO Y PIE	21,366.00
11	1150	7	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	15,370.00
12	1150	7	RUPTURAS DEL TENDÓN DE AQUILES	12,827.00
1	1200	7	FRENILECTOMÍA	672.00
1	1210	7	PRUEBAS DE PERSONALIDAD	4,513.00
2	1210	7	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS	4,513.00
3	1210	7	PRUEBAS MMPI	1,816.00
4	1210	7	PRUEBAS DE WAIS	180.00
5	1210	7	PRUEBAS DE BENDER	114.00
6	1210	7	PRUEBAS DE WIPSI	184.00
7	1210	7	PRUEBAS DE WISC	184.00
8	1210	7	TERAPIA CONYUGAL (por pareja de 1 a 3 sesiones)	1,811.00
9	1210	7	TERAPIA FAMILIAR (en familia de 1 a 3 sesiones)	2,710.00
10	1210	7	TERAPIA INDIVIDUAL (1 a 3 sesiones)	2,263.00
11	1210	7	TERAPIA DE GRUPO (1 a 3 sesiones por persona)	2,710.00
12	1210	7	PRUEBAS DE BEKESY	184.00
1	1220	7	ESTUDIO AUDIOFONIATRICO COMPLETO	504.00
2	1220	7	ESTUDIO AUDIOMETRICO BÁSICO	691.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

3	1220	7	ESTUDIO AUDIMÉTRICO COMPLEMENTARIO	404.00
4	1220	7	ESTUDIO FONIÁTRICO	255.00
5	1220	7	COLOCACIÓN DE AAE	67.00
1	1230	7	20 SESIONES (5 por semana)	12,572.00
2	1230	7	12 SESIONES (3 por semana)	7,555.00
3	1230	7	8 SESIONES (2 por semana)	5,047.00
4	1230	7	4 SESIONES (1 por semana)	2,538.00
5	1230	7	TERAPIA DE JUEGO	727.00
6	1230	7	PROGRAMA EN CASA	1,250.00
1	1240	7	LARINGOSCOPIA DIRECTA E INDIRECTA	5,102.00
1	1250	7	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SIN TÉCNICA QUIRÚRGICA	758.00
2	1250	7	ELECTRONISTAGMOLOGÍA	412.00
1	1260	7	EXAMEN CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO SINOVIAL	749.00
2	1260	7	EXAMEN CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	792.00
3	1260	7	PERFIL CARDIACO	809.00
4	1260	7	PERFIL DE LÍPIDOS	778.00
5	1260	7	PERFIL HEPÁTICO	799.00
6	1260	7	PERFIL REUMÁTICO	633.00
8	1260	7	PERFIL PREQUIRÚRGICO	1,165.00
9	1260	7	PRUEBAS DE CUAGULACIÓN	536.00
10	1260	7	TP TIEMPO DE PROTOMBINA	366.00
11	1260	7	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA ACTIVADA	366.00
12	1260	7	FIBRINÓGENO	443.00
13	1260	7	PROTEÍNA C REACTIVA	391.00
14	1260	7	FACTOR REUMATOIDE	379.00
15	1260	7	ANTIESTREPTOLISINAS	413.00
16	1260	7	PERFIL MUSCULAR	909.00
17	1260	7	ENZIMAS CK	592.00
18	1260	7	ENZIMAS CKMB	561.00
19	1260	7	COLINESTEROZA CHE	531.00
20	1260	7	LDH	334.00
21	1260	7	PERFIL ÓSEO	481.00
22	1260	7	FOSFATOSA ALCALINA TOTAL	383.00
23	1260	7	FOSFATOSA ÁCIDA	416.00
24	1260	7	CALCIO	381.00
25	1260	7	FÓSFORO	370.00
26	1260	7	PERFIL DE DROGAS TERAPÉUTICAS	1,473.00
27	1260	7	ÁCIDO VALPROICO	692.00
28	1260	7	CARBAMACEPINA	692.00
29	1260	7	FENOBARBITAL	620.00
30	1260	7	FENITOINA	695.00
31	1260	7	INMUNOGLOBULINA A	591.00

JURIDICO  
REVISADO

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

32	1260	7	INMUNOGLOBULINA G	591.00
33	1260	7	INMUNOGLOBULINA M	591.00
34	1260	7	INMUNOGLOBULINA E	561.00
35	1260	7	TGO	386.00
36	1260	7	COLESTEROL	317.00
37	1260	7	TRIGLICÉRIDOS	318.00
38	1260	7	HDL	462.00
39	1260	7	LDL	468.00
40	1260	7	TGP	357.00
42	1260	7	GAMA GT	503.00
43	1260	7	BILIRRUBINA TOTAL	437.00
44	1260	7	BILIRRUBINA DIRECTA	292.00
45	1260	7	QUÍMICA BÁSICA	374.00
46	1260	7	CREATININA	295.00
47	1260	7	GLUCOSA	299.00
48	1260	7	UREA	298.00
49	1260	7	ÁCIDO ÚRICO	306.00
50	1260	7	MICROPROTEINAS	321.00
51	1260	7	C3	477.00
52	1260	7	C4	462.00
1	1270	7	DEPURACIÓN DE CREATININA	429.00
2	1270	7	ELECTROLITOS SÉRICOS	328.00
1	1280	7	BIOMETRÍA HEMÁTICA	305.00
2	1280	7	BIOMETRÍA HEMÁTICA (PARCIAL)	305.00
3	1280	7	DETERMINACIÓN DE GRUPO Y RH	543.00
4	1280	7	PRUEBAS HEMORRAGIPARAS	546.00
5	1280	7	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	559.00
6	1280	7	ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA	1,975.00
7	1280	7	INTERPRETACIÓN DE ASPIRADO MEDULAR	1,975.00
8	1280	7	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	230.00
1	1290	7	ANTICUERPOS ANTI D.N.A.	546.00
2	1290	7	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	545.00
3	1290	7	DETERMINACIÓN DE COMPLEMENTO	354.00
4	1290	7	HLA B27	243.00
5	1290	7	INMUNOGLOBULINAS	946.00
6	1290	7	REACCIONES FEBRILES	368.00
7	1290	7	VDRL	118.00
8	1290	7	VIH	769.00
1	1300	7	GASOMETRÍA	570.00
1	1310	7	EXAMEN GENERAL DE ORINA	348.00
2	1310	7	PROTEÍNA DE BENGE JONES	452.00
1	1320	7	AMIBA EN FRESCO	112.00



## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

2	1320	7	EXAMEN COPROLÓGICO	377.00
3	1320	7	EXAMEN COPROPARASITOSCÓPICO SERIE	333.00
4	1320	7	SANGRE OCULTA EN HECES	372.00
1	1330	7	COPROCULTIVO	488.00
2	1330	7	CULTIVO DE SECRECIÓN DE HERIDA O FÍSTULA	1,031.00
3	1330	7	EXUDADO FARINGEO	445.00
4	1330	7	HEMOCULTIVO	661.00
5	1330	7	TINCIÓN DE GRAN	313.00
6	1330	7	UROCULTIVO	493.00
7	1330	7	AXUDADO NASAL	787.00
1	1340	7	EN EXPECTORACIÓN	209.00
2	1340	7	EN ORINA	209.00
3	1340	7	EN SECRECIÓN	209.00
1	1350	7	CITOPLASMOSIS IgG IgM (ANTICUERPOS ELISA)	2,623.00
2	1350	7	FENOTIPO RH	3,829.00
3	1350	7	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA (OBSERVACIÓN)	2,623.00
4	1350	7	HEPATITIS B (ANTÍGENO DE SUPERFICIE ELISA)	325.00
5	1350	7	PRUEBAS CRUZADAS	3,460.00
6	1350	7	SUBGRUPO SANGUÍNEO	89.00
7	1350	7	TOXOPLASMOSIS IgG, IgM (ANTICUERPOS ELISA)	325.00
8	1350	7	HEPATITIS C (ANTÍGENO DE SUPERFICIE ELISA)	325.00
9	1350	7	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES (COOMBS INDIRECTO)	89.00
10	1350	7	DETERMINACIÓN DE SUBGRUPO A	89.00
11	1350	7	DETERMINACIÓN DE VARIEDAD Du	89.00
12	1350	7	ESTUDIO DE REACCIÓN TRANSFUCIONAL	325.00
13	1350	7	DETERMINACIÓN DE TRIPANOSOMIASIS (CHAGAS)	325.00
1	1360	7	ARTICULACIONES TEMPOROMANDIBULARES	691.00
3	1360	7	CONDUCTOS AUDITIVOS	691.00
4	1360	7	CRÁNEO	351.00
5	1360	7	CUELLO AP Y LATERAL PARTES BLANDAS	351.00
6	1360	7	ESCANOMETRÍA EN PLACA 14 X 36	621.00
8	1360	7	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ PERFILOGRAMA	351.00
9	1360	7	LARINGE	1,296.00
10	1360	7	LATERAL DE CUELLO	351.00
11	1360	7	MACIZO FACIAL	486.00
12	1360	7	OÍDOS SCHULLER	1,297.00
14	1360	7	SENOS PARANASALES	486.00
16	1360	7	SILLA TRUNCA	351.00
18	1360	7	TÓRAX	351.00
19	1360	7	CRÁNEO AP Y LAT.	351.00
20	1360	7	LATERAL CUELLO ADENOIDES	351.00
21	1360	7	STENVERS	351.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

22	1360	7	COL. CERVICAL AP. Y LAT.	351.00
23	1360	7	COL. CERVICAL OBLICUAS	351.00
24	1360	7	COL. CERVICAL DINÁMICAS	351.00
25	1360	7	COL. CERVICAL PROJ. PILARES	351.00
26	1360	7	COL. CERVICAL ODONTOIDES	351.00
27	1360	7	COL. DORSAL AP. Y LAT.	351.00
28	1360	7	COL. DORSAL OBLICUAS O DINÁMICAS	351.00
29	1360	7	COL. LUMBOSACRA AP. Y LAT.	351.00
30	1360	7	COL. LUMBOSACRA OBLICUAS	351.00
31	1360	7	COL. LUMBOSACRA DINÁMICAS	351.00
32	1360	7	TELE DE TÓRAX	351.00
33	1360	7	TÓRAX AP Y LATERAL	351.00
34	1360	7	SERIE CARDIACA (OBLICUA-TÓRAX)	486.00
35	1360	7	TÓRAX ÓSEO (AP. Y OBLICUAS)	486.00
36	1360	7	HOMBRO AP (D/I)	351.00
37	1360	7	HOMBROS (2) AP	351.00
38	1360	7	HOMBRO AP VERDADERA (D/I)	351.00
39	1360	7	HOMBROS (2) AP VERDADERA	351.00
40	1360	7	HOMBRO AP 40° 40° (D/I)	351.00
41	1360	7	HOMBROS (2) AP 40° 40°	351.00
42	1360	7	HOMBRO AXILAR	351.00
43	1360	7	HOMBROS (2) AXILAR	351.00
44	1360	7	HOMBROS C/CARGA	351.00
45	1360	7	HOMBRO STRYKER (D/I)	351.00
46	1360	7	HOMBRO WEST POINT	351.00
47	1360	7	HOMBROS (2) STRYKER	351.00
48	1360	7	HOMBROS (2) WEST POINT	351.00
49	1360	7	SURCO BICIPITAL (D/I)	351.00
50	1360	7	SURCO BICIPITAL (2) BILATERAL	351.00
51	1360	7	HOMBRO AD/ADD/ROTACIÓN (D/II)	351.00
52	1360	7	HOMBROS (2) ABD/ADD/ROTACIÓN	351.00
53	1360	7	CLAVÍCULA AP (D/I)	351.00
54	1360	7	CLAVÍCULA (2) AP	351.00
55	1360	7	CLAVÍCULA TANGENCIAL (ZANCA) (D/I)	351.00
56	1360	7	CLAVÍCULAS (2) TANGENCIAL (ZANCA)	351.00
57	1360	7	HOMBRO TRANSTORACICA (D/I)	351.00
58	1360	7	HOMBROS (2) TRANSTORACICA	351.00
59	1360	7	ESCAPULA TANGENCIAL LAT/SUPRAESPINOSO (D/I)	351.00
60	1360	7	ESCAPULAS (2) TANGENCIAL LAT/SUPRAESPINOSO	351.00
61	1360	7	HÚMERO AP Y LAT (D/I)	351.00
62	1360	7	HÚMEROS (2)	351.00
63	1360	7	ANTEBRAZO, RADIO Y CÚBITO AP Y LAT (D/I)	351.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

64	1360	7	ANTEBRAZOS (2), RADIO Y CÚBITO AP Y LAT	351.00
65	1360	7	CODO AP Y LAT (D/I)	351.00
66	1360	7	CODO AP ESTRES VALGO Y VARO (D/I)	351.00
67	1360	7	CODOS (2) AP Y LAT (BIL)	351.00
68	1360	7	CODO AP ESTRES VALGO Y VARO (BIL)	351.00
69	1360	7	PROYECCIÓN TÚNEL CUBITAL (D/I)	486.00
70	1360	7	PROYECCIÓN TÚNEL CUBITAL (BIL)	351.00
71	1360	7	MUÑECA DORSOPALMAR Y LAT. (D/I)	351.00
72	1360	7	MUÑECAS (2) DORSOPALMAR Y LAT. (D/I)	351.00
73	1360	7	MUÑECA OBLICUAS	351.00
74	1360	7	MUÑECAS OBLICUAS (2) BILATERAL	351.00
75	1360	7	TÚNEL DEL CARPO (D/I)	351.00
76	1360	7	TÚNEL DEL CARPO BILATERAL	351.00
77	1360	7	DESVIACIÓN RADIAL Y CUBITAL LAT. NEUTRA, C/FLEXIÓN EXTENSIÓN (D/I)	351.00
78	1360	7	DINÁMICAS DE MUÑECA (PUÑO CERRADO) EN POSICIÓN NEUTRA, DESVIACIÓN RADIAL Y CUBITAL LAT. NEUTRA, C/FLEXIÓN EXTENSIÓN (BIL)	621.00
79	1360	7	DEDO PA, LAT. Y OBLICUAS P, I, M, A, M (D/I)	486.00
80	1360	7	DEDOS (2) PA, LAT. Y OBLICUAS P, I, M, A, M (BIL)	486.00
81	1360	7	PROY. ESCAFOIDES C/PUÑO CDO. Y DESV. CUBITAL (D/I)	486.00
82	1360	7	PROY. ESCAFOIDES C/PUÑO CDO. Y DESV. CUBITAL (BIL)	486.00
83	1360	7	MAGNIFICADA PROYEC. DE ESCAFOIDES (D/I)	486.00
84	1360	7	MAGNIFICADA PROYEC. DE ESCAFOIDES (BIL)	486.00
85	1360	7	MANO DORSOPALMAR LAT. Y OBLICUA (D/I)	351.00
86	1360	7	MANOS DORSOPALMAR (2) LAT. Y OBLICUA	351.00
87	1360	7	MANO OBLICUAS (D/I)	351.00
88	1360	7	MANOS (2) OBLICUAS	351.00
89	1360	7	ABDOMEN AP DECÚBITO	486.00
90	1360	7	ABDOMEN AP DECÚBITO Y DE PIE	486.00
91	1360	7	ABDOMEN OBLICUA/TANGENCIAL	486.00
92	1360	7	PELVIS AP O PA	351.00
93	1360	7	PÉLVIS ABD/ADD (RANA)	486.00
94	1360	7	PÉLVIS ALAR Y OBTURATRIZ	486.00
95	1360	7	PÉLVIS ENTRADA Y SALIDA	486.00
96	1360	7	PÉLVIS LAUENSTEIN I - II	486.00
97	1360	7	CADERA AP Y LAT. (ART. COXOFEMORAL)	486.00
98	1360	7	CADERA FALSO PERFIL (ART. COXOFEMORAL)	351.00
99	1360	7	CENTRAJE DE CADERA	351.00
100	1360	7	FÉMUR AP Y LAT	351.00
101	1360	7	FÉMURES (2) AP. Y LAT	351.00
102	1360	7	RODILLA AP Y LAT. EN DECÚBITO (D/I)	351.00
103	1360	7	RODILLAS (2) AP Y LAT. EN DECÚBITO (BIL)	351.00
104	1360	7	RODILLA ESTRÉS VARO (D/I)	486.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

105	1360	7	RODILLAS (2) ESTRÉS VARO (BIL)	486.00
106	1360	7	RODILLA ESTRÉS VALGO (D/I)	486.00
107	1360	7	RODILLAS (2) ESTRÉS VALGO (BIL)	486.00
108	1360	7	RODILLA ESTRÉS CAJÓN ANTERIOR (D/I)	621.00
109	1360	7	RODILLAS (2) ESTRÉS CAJÓN ANTERIOR (BIL)	621.00
110	1360	7	RODILLA ESTRÉS CAJÓN POSTERIOR (D/I)	621.00
111	1360	7	RODILLAS (2) ESTRÉS CAJÓN POSTERIOR (BIL)	621.00
112	1360	7	RODILLA AP Y LAT BIPEDESTACIÓN C/ EXTENS. (D/I)	621.00
113	1360	7	RODILLAS (2) AP Y LAT BIPEDESTACIÓN C/EXTENS. (BIL)	486.00
114	1360	7	RODILLA LAT 30° Y 90° DE FLEXIÓN (D/I)	486.00
115	1360	7	RODILLAS (2) LAT. 30° Y 90° DE FLEXIÓN (BIL)	486.00
116	1360	7	RODILLA POSTERIORINTERIOR FLEXIÓN 40° (D/I)	486.00
117	1360	7	RODILLAS (2) POSTERIORINTERIOR FLEXIÓN 40° (BIL)	486.00
118	1360	7	RÓTULAS AXIALES A 30°, 60° Y 90° (D/I)	621.00
119	1360	7	RÓTULAS AXIALES A 30°, 60° Y 90° (BIL)	621.00
120	1360	7	MERCHANT 30° Y 45° (D/I)	621.00
121	1360	7	MERCHANT 30° Y 45° (BIL)	621.00
122	1360	7	PIERNA AP Y LAT TIBIA Y PERONÉ (D/I)	351.00
123	1360	7	PIERNAS (2) AP Y LAT TIBIA Y PERONÉ (BIL)	351.00
124	1360	7	TOBILLO AP Y LAT (D/I)	351.00
125	1360	7	TOBILLOS (2) AP Y LAT (BIL)	351.00
126	1360	7	TOBILLO OBLICUAS (D/I)	351.00
127	1360	7	TOBILLOS (2) OBLICUAS (BIL)	351.00
128	1360	7	TOBILLO ESTRÉS VALGO VARO Y CAJONES (D/I)	486.00
129	1360	7	TOBILLOS (2) ESTRÉS VALGO VARO CAJONES (BIL)	486.00
130	1360	7	TOBILLOS EN AP CON 20° DE ROTACIÓN MEDIAL (D/I)	351.00
131	1360	7	TOBILLOS EN AP CON 20° DE ROTACIÓN MEDIAL (BIL)	351.00
132	1360	7	TOBILLO SESAMOIDEOS PROYEC. AXIAL (D/I)	351.00
133	1360	7	TOBILLO SESAMOIDEOS PROYEC. AXIAL (BIL)	351.00
134	1360	7	PIE DORSOPLANTAR Y LATERAL (D/I)	351.00
135	1360	7	PIES (2) DORSOPLANTAR Y LATERAL (BIL)	351.00
136	1360	7	PIE OBLICUAS (D/I)	351.00
137	1360	7	PIE OBLICUAS (BIL)	351.00
138	1360	7	PIE LAT. CON APOYO (D/I)	486.00
139	1360	7	PIES (2) LAT. Y CON APOYO (BIL)	486.00
140	1360	7	TALÓN, CALCÁNEO (D/I)	351.00
141	1360	7	TALONES, CALCÁNEOS (2)	351.00
142	1360	7	PIE DEGOLLADO (D/I)	486.00
143	1360	7	PIE DEGOLLADO (BIL)	486.00
144	1360	7	EDAD ÓSEA	621.00
145	1360	7	SERIE ÓSEA METASTÁSICA	891.00
146	1360	7	CISTOGRAMA	3,443.00

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

147	1360	7	COLANGIOGRAFÍA POR SONDA T	1,045.00
148	1360	7	COLESCISTOGRAFÍA ORAL	1,045.00
149	1360	7	ESOFAGOGRAMA	991.00
1	1370	7	ARTERIOGRAFÍA	3,668.00
2	1370	7	ARTROGRAFÍA	1,131.00
3	1370	7	ARTRONEUMOGRAFÍA	830.00
4	1370	7	COLON POR ENEMA	1,047.00
5	1370	7	FISTULOGRAFÍA	1,432.00
6	1370	7	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	4,503.00
7	1370	7	MIEOGRAFÍA LUMBAR, DORSAL, CERVICAL	1,521.00
8	1370	7	SERIE ESÓFAGO GASTRODUODENAL	1,032.00
9	1370	7	TRÁNSITO INTESTINAL	1,979.00
10	1370	7	UROGRAFÍA EXCRETORA	1,493.00
1	1380	7	SIN MEDIO DE CONTRASTE	2,318.00
2	1380	7	CON MEDIO DE CONTRASTE	3,013.00
1	1390	7	ULTRASONIDO	727.00
1	1400	7	DESINTOMETRÍA ÓSEA	878.00
1	1410	7	SIN MEDIO DE CONTRASTE	3,370.00
2	1410	7	CON MEDIO DE CONTRASTE	4,381.00
1	1420	7	ESTUDIO	5,541.00
2	1420	7	CON MEDIO DE CONTRASTE	7,203.00
1	1430	7	CLÍNICA DE COLUMNA (10 SESIONES)	4,403.00
2	1430	7	INHALOTERAPIA POR SESIÓN	1,087.00
3	1430	7	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE (10 SESIONES)	2,792.00
4	1430	7	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA (10 SESIONES)	2,913.00
5	1430	7	PROGRAMA DE PLASTICIDAD CEREBRAL (10 SESIONES)	5,014.00
6	1430	7	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN CARDIACA (10 SESIONES)	15,620.00
7	1430	7	PROGRAMA DE REHABILITACION RESPIRATORIA (10 SESIONES)	13,843.00
8	1430	7	TERAPIA	474.00
9	1430	7	TERAPIAS POR 10 SESIONES	4,616.00
10	1430	7	TERAPIAS POR 5 SESIONES	2,315.00
11	1430	7	VALORACIÓN VALPAR C/U	168.00
1	1440	7	ORIENTACIÓN Y TERAPIA	1,205.00
2	1440	7	PRUEBAS PSICOLÓGICAS (CADA UNA)	213.00
4	1450	7	ERGOMETRÍA	1,733.00
5	1450	7	KINANTROPOMETRÍA	443.00
6	1450	7	SESIÓN DE REACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO	873.00
7	1450	7	SESIÓN ISOCINECIA	443.00
8	1450	7	VALORACIÓN ISOCINETICA	487.00
9	1450	7	VALORACIÓN BIOMÉDICA DE LA MARCHA	403.00
1	1460	7	BAJO CODO	21,062.00
2	1460	7	BAJO RODILLA	10,423.00

JURÍDICO  
REVISADO

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

3	1460	7	CAMBIO DE CUENCA MIEMBRO INFERIOR	8,123.00
4	1460	7	CAMBIO DE CUENCA MIEMBRO SUPERIOR	8,588.00
5	1460	7	DESARTICULADO DE CADERA	33,894.00
6	1460	7	DESARTICULADO DE HOMBRO	24,263.00
7	1460	7	SOBRE CODO	39,537.00
8	1460	7	SOBRE RODILLA	21,787.00
9	1460	7	STUBIS BILATERAL	9,238.00
10	1460	7	TIPO CHOPAR	6,434.00
11	1460	7	TIPO SYME CON PIE ESPECIAL	7,081.00
12	1460	7	REPARACIÓN DE PRÓTESIS SIMPLE	957.00
13	1460	7	REPARACIÓN DE PRÓTESIS COMPUESTA	1,148.00
1	1470	7	APARATO LARGO BILATERAL MIXTO	20,306.00
2	1470	7	APARATO LARGO UNILATERAL MIXTO	11,919.00
3	1470	7	ARNES DE PABLICK	378.00
4	1470	7	COJIN DE FREJKA	793.00
5	1470	7	FÉRULA CON ARTICULACIÓN	3,466.00
6	1470	7	FÉRULA DE BEBAX	3,672.00
7	1470	7	FÉRULA DE DEDOS	378.00
8	1470	7	FÉRULA DE FREJKA	1,878.00
9	1470	7	FÉRULA DE HALLUX VALGUS	614.00
10	1470	7	FÉRULA FUNCIONAL	3,735.00
11	1470	7	INSERT FOOT	1,659.00
1	1480	7	BARRA DENNIS BRAWN	1,563.00
2	1480	7	CORTO UNILATERAL	3,896.00
3	1480	7	DESCARGA	1,324.00
4	1480	7	LARGO BILATERAL	13,781.00
5	1480	7	LARGO UNILATERAL	11,198.00
6	1480	7	MULETAS CANADIENSES (PAR)	874.00
7	1480	7	TWISTER	3,490.00
1	1490	7	CORSET EN POLIPROPILENO	15,720.00
2	1490	7	CORSET METÁLICO	2,034.00
1	1500	7	CABESTRILLO	259.00
2	1500	7	COLLARIN DE THOMAS BLANDO	434.00
3	1500	7	ORTOPÉDICA	1,346.00
1	1510	7	ADAPTACIONES	1,054.00
2	1510	7	ZAPATO ORTOPÉDICO	6,309.00
1	1520	7	ELECTROCARDIOGRAMA	154.00
2	1520	7	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	1,210.00
3	1520	7	ELECTROMIOGRAFÍA	2,684.00
4	1520	7	REFLEJO H	608.00
5	1520	7	REACCIÓN MIASTÉNICA	575.00
6	1520	7	MULTIMODALES	608.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

7	1520	7 MAPEO CEREBRAL	1,200.00
8	1520	7 POTENCIALES EVOCADOS	1,204.00
9	1520	7 SÓLO AUDITIVOS	316.00
10	1520	7 SÓLO SOMATOSENSORIALES	1,204.00
11	1520	7 SÓLO VISUALES	612.00
12	1520	7 VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN	658.00
13	1520	7 ELECTRODO	163.00
14	1520	7 EMISIONES OTOACÚSTICAS	525.00
1	1530	7 ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACION - LIC.TF, TO NACIONAL (SEMESTRAL)	11,484.00
2	1530	7 ESCUELA PARA PADRES (10 SESIONES)	160.00
3	1530	7 EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	384.00
4	1530	7 EXAMEN EXTRAORDINARIO	184.00
5	1530	7 RECURSAMIENTO	552.00
6	1530	7 REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	479.00
7	1530	7 SEMESTRAL LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	4,002.00
8	1530	7 ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACION - LIC.TF, TO NACIONAL (EXTRANJERO)	15,311.00
9	1530	7 CURSO PROPEDEUTICO NACIONALES	575.00
10	1530	7 CURSO PROPEDEUTICO EXTRAJEROS	957.00
1	1540	7 CURACIONES	463.00
2	1540	7 INFILTRACIÓN	466.00
3	1540	7 APLICACIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA	15,523.00
4	1540	7 REPOSICIÓN GARNET	58.00
5	1540	7 COLOCACIÓN DE FÉRULA DE TERAPIA OCUPACIONAL	479.00
6	1540	7 RETIRO DE APARATO DE YESO	150.00
7	1540	7 SUTURAS DE HERIDA DE MENOS DE 5 CM	692.00
8	1540	7 SUTURAS DE HERIDA DE MÁS DE 5 CM	995.00
9	1540	7 VENDA ACRÍLICA	458.00
10	1540	7 VENDA ELÁSTICA	543.00
11	1540	7 VENDA ENYESADA	252.00
12	1540	7 YESOTOMÍA	288.00
3	1550	7 FOTOCOPIA	2.00
4	1550	7 SERVICIOS DE AMBULANCIA DISTANCIA LARGA (DESPUÉS DE 20.1 KM)	430.00
5	1550	7 SERVICIOS DE AMBULANCIA DISTANCIA MEDIA (DESPUÉS DE 8 KM HASTA 20 KM)	384.00
6	1550	7 SERVICIOS DE AMBULANCIA DISTANCIA CORTA ( HASTA 8 KM)	335.00
1	1560	7 COLGAJO FARÍNGEO	15,498.00
2	1560	7 CORRECCIÓN DE ALA NASAL Y BERMELLÓN	14,108.00
3	1560	7 CORRECCIÓN CICATRIZ BILATERAL EN LABIO SUPERIOR	3,615.00
4	1560	7 PLASTIA DE PABELLÓN AURICULAR BILATERAL	38,203.00
5	1560	7 RESECCIÓN DE QUISTE MAXILAR Ó MANDIBULAR	3,950.00
6	1560	7 MAXILECTOMÍA	5,926.00
7	1560	7 HEMIMANDIBULECTOMÍA	29,391.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN			
Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
8	1560	7 RECONSTRUCCIÓN MAXILAR O MANDIBULAR CON INJERTO ÓSEO AUTOLOGO	5.798.00
9	1560	7 RECONSTRUCCIÓN MAXILAR O MANDIBULAR CON IMPLANTE ALOPLÁSTICO	33.398.00
10	1560	7 RADIOGRAFÍAS (CADA UNA)	156.00
11	1560	7 RECUBRIMIENTO PULPAR INDIRECTO	733.00
12	1560	7 RESINA FOTOPOLIMERIZABLE	707.00
13	1560	7 CEMENTADO INCRUSTACIÓN O PUENTE	707.00
14	1560	7 RADIOGRAFÍA OCLUSAL	226.00
15	1560	7 SELLADORES DE FOSETA Y FISURA	658.00
16	1560	7 TOMA DE IMPRESIÓN	253.00
17	1560	7 FERULIZACIÓN ARCO MANDIBULAR CON FÉRULA DE ERICK	2.031.00
18	1560	7 REIMPLANTE POR ABULCIÓN	845.00
19	1560	7 SUTURA DE MUCOSA BUCAL	749.00
20	1560	7 BIOPSIA EXCISIONAL DE GANGLIO DE CUELLO	4.092.00
21	1560	7 CIRUGÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES	8.043.00
22	1560	7 DEBRIDACIÓN DE ABSCESO EN CUELLO	4.092.00
23	1560	7 DEBRIDACIÓN DE ANGINA DE LUDWIG	4.796.00
24	1560	7 EXTRACCIONES PIEZA RESIDUAL	280.00
25	1560	7 EXTRACCIONES DENTALES RETENIDAS	509.00
26	1560	7 CIRUGÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	3.950.00
27	1560	7 CIRUGÍA PREPOTESICA (TRATAMIENTO QUIRÚRGICO BAJO ANESTESIA LOCAL)	1.462.00
28	1560	7 DEBRIDACIÓN MÁXILO FACIAL BAJO ANESTESIA GENERAL	361.00
29	1560	7 EXPANSOR AXIAL DE ARNOLD	1.317.00
30	1560	7 EXPANSOR PALATINO FIJO SOLDADO A BANDAS EN MOLARES O CANINOS	2.428.00
31	1560	7 MANEJO QUIRÚRGICO DE OSTEOMIELITIS MAXILAR	452.00
32	1560	7 REMOCIÓN CÁLCULO SALIVAL	8.043.00
33	1560	7 TRACCIÓN QUIRÚRGICO ORTODONCIA DE DIENTES RETENIDOS	1.261.00
34	1560	7 TRAMPA LINGUAL FIJA EN BANDAS DE MOLARES SUPERIORES	1.836.00
35	1560	7 TRAMPA LINGUAL REMOVIBLE EN PALADAR DE ACRÍLICO	1.013.00
36	1560	7 TRATAMIENTO ORTODONCIA COMPLETO. DURACIÓN DOS AÑOS TRATAMIENTO ACTIVO, COLOCACIÓN DE APARATOS FIJOS. 6 A 10 CITAS (UNA POR SEMANA) Y POSTERIORMENTE REVISIONES PERIÓDICAS CADA 3 SEMANAS.	22.009.00
37	1560	7 PAQUETE 2 CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, PREPARACIÓN ESTOMATOLÓGICA; CONSTA DE: TÉCNICA DE CEPILLADO, PROFILAXIS, EXODONCIAS, OPERATORIA DENTAL (SÓLO OBTURACIONES TEMPORALES) SELLADORES DE FOSETAS Y FISURAS	361.00
38	1560	7 GUARDA OCLUSAL	1.650.00
39	1560	7 CORONA ACERO/CROMO	707.00
40	1560	7 MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO	1.317.00
41	1560	7 MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO CON DIENTES	960.00
42	1560	7 TRATAMIENTO DE CONDUCTOS ANTERIORES	1.650.00
43	1560	7 TRATAMIENTO CONDUCTOS POSTERIORES	1.650.00
44	1560	7 BIOPSIA GLANDULAR SALIVALES MENORES	845.00



## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

45	1560	7	APICECTOMÍA	253.00
46	1560	7	HUESO MÁS HIDROXIAPATITA MÁS CALCIO POR CUADRANTE	2,428.00
47	1560	7	COLOCACIÓN MEMBRANA POR CUADRANTE	1,552.00
48	1560	7	CIRUGÍA ORTOGNÁTICA MANDIBULAR	29,391.00
49	1560	7	CIRUGÍA ORTOGNÁTICA MAXILAR	5,926.00
50	1560	7	CIRUGÍA ORTOGNÁTICA DE MENTÓN	11,992.00
51	1560	7	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS MAXILARES	3,950.00
52	1560	7	ENUCLEACIÓN DE QUISTES Y TUMORES DE MAXILARES	3,950.00
53	1560	7	CIRUGÍA DE LABIO Y/O PALADAR HENDIDO	29,388.00
54	1560	7	INCRUSTACIÓN METÁLICA	707.00
55	1560	7	CORONA VENNER METAL/ACRÍLICO	707.00
56	1560	7	CORONA VENNER METAL/PORCELANA	707.00
57	1560	7	CORONA TOTAL METÁLICA	1,653.00
58	1560	7	ENDOPOSTE	226.00
59	1560	7	UNIDAD REMOVIBLE (METAL)	156.00
60	1560	7	UNIDAD REMOVIBLE (ACRÍLICO)	156.00
61	1560	7	PRÓTESIS UNILATERAL SIN METAL (VALPLAST)	2,428.00
62	1560	7	PRÓTESIS BILATERAL SIN METAL (VALPLAST)	11,285.00
83	1560	7	RECEMENTADO BRAKETS CADA UNO	240.00
1	1570	7	PANORÁMICAS	387.00
2	1570	7	CEFALOGRAFÍA	387.00
1	1580	7	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS	10,845.00
2	1580	7	ESCISIÓN DE LESIONES DE PÁRPADOS	10,845.00
3	1580	7	ESTUDIO DE CAMPIMETRÍA VISUAL	1,632.00
4	1580	7	ESTUDIO FONDO DE OJO (OFTALMOSCOPIA) BAJO ANESTESIA	1,695.00
5	1580	7	FOTOGRAFÍA DE FONDO DE OJO CON ANESTESIA	1,695.00
6	1580	7	ALCOHOLIZACIÓN DE GANGLIO	4,327.00
7	1580	7	PTERIGION	9,228.00
8	1580	7	SONDEO DE VÍA LAGRIMAL CON ANESTESIA	1,695.00
9	1580	7	ULTRASONOGRAFÍA EN CADA OJO	1,130.00
10	1580	7	BIOPSIAS OFTALMOLÓGICAS (CIRUGÍA MENOR DE UNA HORA)	2,255.00
11	1580	7	CATARATA	10,811.00
12	1580	7	IRIDECTOMÍA PERIFÉRICA (GLAUCOMAS)	3,668.00
13	1580	7	TRABECULECTOMÍA (GLAUCOMAS)	10,699.00
14	1580	7	ENUCLEACIÓN	3,811.00
15	1580	7	EXCENTERACIÓN	6,208.00
16	1580	7	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA	6,157.00
17	1580	7	CANTOPLASTÍA	1,836.00
18	1580	7	CANTORRAFIA	1,836.00
19	1580	7	CANTOTOMÍA	1,836.00
20	1580	7	CIRUGÍA DE HERIDAS PENETRANTES CON/CUERPOS EXTRAÑOS	6,771.00
21	1580	7	CIRUGÍA DE TRICHIASIS (CIRUGÍA MENOR DE PÁRPADOS)	3,950.00

RIBICO

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

22	1580	7	CORRECCIÓN DE COLOBOMA PALPEBRAL (CIRUGÍA PÁRPADOS)	1,836.00
23	1580	7	CORRECCIÓN DE EPICANTO (CIRUGÍA PÁRPADOS)	13,118.00
24	1580	7	CORRECCIÓN DE ESTRABISMO BILATERAL (CIRUGÍA DE ÓRBITA)	11,157.00
25	1580	7	CORRECCIÓN DE SIMBLEFARON (CIRUGÍA DE CONJUNTIVAS)	6,771.00
26	1580	7	ÓRBITA RECONSTRUCCIÓN DE LESIONES	6,771.00
27	1580	7	PLASTIA PARA CUBRIR CórNEA	6,771.00
28	1580	7	EXTRACCIÓN DE CATARATA CON COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	11,459.00
29	1580	7	DEBRIDAR ABSCESO LAGRIMAL	1,836.00
30	1580	7	RESECCIÓN DE FÍSTULA LAGRIMAL	6,771.00
31	1580	7	CórNEA CIRUGÍA MAYOR MICROCIRUGÍA RECUBRIMIENTO CórNEA PARCIAL Y TOTAL	6,771.00
32	1580	7	CONJUNTIVA CIRUGÍA MAYOR CON INJERTO DE MUCOSA	6,771.00
33	1580	7	FOTOCOAGULACIÓN POR RAYO LÁSER (POR SESIÓN)	1,130.00
34	1580	7	TRANSPLANTE DE CórNEA	7,900.00
35	1580	7	FACOEMULSIFICACIÓN DE CATARATA	13,266.00
36	1580	7	COLOCACIÓN DE EYE-PILLOW EN RECONSTRUCCIÓN ORBITAL	6,771.00
37	1580	7	EXTRACCIÓN DE TUMORES BENIGNOS EN PÁRPADO	7,327.00
38	1580	7	TUMORES PALPEBRALES MAYORES	2,255.00
39	1580	7	TUMORES PALPEBRALES MENORES	2,255.00
1	1590	7	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR	898.00
2	1590	7	FLUORANGIOGRAFÍA	1,145.00
3	1590	7	RAYO LÁSER O FOTOCOAGULACIÓN	1,340.00
4	1590	7	FARINGOPLASTIA	14,108.00
5	1590	7	NARIZ FRACTURADA RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA	15,498.00
6	1590	7	NARIZ FRACTURADA RECONSTRUCCIÓN SECUNDARIA	15,498.00
7	1590	7	CAUTERIZACIÓN DE SUBMUCOSA DE CórNETES	9,989.00
8	1590	7	CIERRE DE PERFORACIONES SEPTALES	6,307.00
9	1590	7	CAUTERIZACIÓN DE SUBMUCOSA DE CórNETES	9,989.00
10	1590	7	CIERRE DE PERFORACIONES SEPTALES	6,307.00
11	1590	7	DRENAJE DE HEMATOMA AURICULAR	8,043.00
12	1590	7	DRENAJE DE HEMATOMAS Y ABSCESOS SEPTALES	6,307.00
13	1590	7	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN OIDO	10,250.00
14	1590	7	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN LARINGE	3,954.00
15	1590	7	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	10,250.00
16	1590	7	REEMPLAZO TOTAL O PARCIAL DE CADENA OSICULAR	15,498.00
17	1590	7	RESECCIÓN DE NÓDULOS Y POLIPOS	13,977.00
18	1590	7	RESECCIÓN DE PAPILOMAS	8,043.00
19	1590	7	RESECCIÓN DE POLIPO ANTRO-COANAL	19,392.00
20	1590	7	TAPONAMIENTOS NASALES ANTERIOR Y POSTERIOR	8,043.00
21	1590	7	TIMPANOCENTESIS Y TOMA DE MUESTRA CULTIVO	3,954.00
22	1590	7	TOMA DE BIOPSIA EN NARIZ	10,490.00
23	1590	7	TOMA DE BIOPSIA EN MUCOSA ORAL Y FARINGE	18,142.00

## INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

24	1590	7	TOMAS DE BIOPSIA LARINGEA	18,142.00
25	1590	7	PLASTIA DE FRENILLO LABIAL	1,638.00
26	1590	7	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	17,893.00
27	1590	7	BIOPSIA DE LESIÓN ÓSEA POR VÍA INTRAORAL	845.00
28	1590	7	RESECCIÓN DE TUMORACIÓN TEJIDOS BLANDOS BUCALES	1,975.00
29	1590	7	ADENOAMIGDALECTOMIA	32,268.00
30	1590	7	AMIGDALECTOMIA	32,268.00
31	1590	7	BIOPSIA EXCISIONAL DE GANGLIO EN CUELLO	4,092.00
32	1590	7	CALDWELL LUC	13,505.00
33	1590	7	CIRUGIA DE GLÁNDULAS SALIVALES	8,043.00
34	1590	7	CIRUGIA DE OIDO INTERNO	8,043.00
35	1590	7	CIRUGIA DE SENOS FRONTALES	15,736.00
36	1590	7	CIRUGIA ENDOSCÓPICA DE SENOS PARANASALES	21,150.00
37	1590	7	COLOCACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	12,333.00
38	1590	7	CUERPOS EXTRAÑOS	31,908.00
39	1590	7	DEBRIDACIÓN DE ABSCESO EN CUELLO	4,092.00
40	1590	7	DEBRIDACIÓN DE ANGINA DE LUDWIG	4,796.00
41	1590	7	ESTAPEDECTOMIA	14,768.00
42	1590	7	ETMOIDECTOMIA	8,043.00
43	1590	7	IMPLANTE COCLEAR***	42,514.00
44	1590	7	LARINGOFISURA	45,746.00
45	1590	7	MASTOIDECTOMIA	28,428.00
46	1590	7	MASTOIDECTOMIA Y TIMPANOPLASTIA	29,130.00
47	1590	7	MICROLARINGOSCOPIA	31,246.00
48	1590	7	POLIPECTOMIA	4,023.00
49	1590	7	QUISTE TIROGLOSO	45,746.00
50	1590	7	RINOPLASTIA Y RINOSEPTOPLASTIA	15,639.00
51	1590	7	SEPTUMPLASTIAS	33,471.00
52	1590	7	TIMPANOPLASTIA	16,301.00
53	1590	7	TRAQUEOSTOMIA	20,500.00
54	1590	7	MICROCIRUGIA LARINGEA	32,085.00
55	1590	7	NASOFARINGOSCOPIA	3,507.00
56	1590	7	NASOLARINGOSCOPIA	3,258.00
57	1590	7	TIROIDECTOMIA	8,802.00
58	1590	7	TRAQUEOPLASTIA	8,043.00
59	1590	7	COLOCACIÓN DE CÁNULA DE MONTGOMERY	2,441.00
60	1590	7	COLOCACIÓN DE FÉRULA TRAQUEAL O BRONQUEAL (STENT)	2,441.00
1	1600	7	PRUEBAS VESTIBULARES	824.00
2	1600	7	PRUEBAS DE ELECTROMIOGRAFIA DEL FACIAL (EMG Y TRIGEMINO FACIAL)	270.00

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO 1 Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 5 DE MARZO DEL AÑO 2012.

POR "EL I.N.R."

POR "EL ISSEMYM"

DR. LUIS GUILLERMO IBARRA  
DIRECTOR GENERAL

RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DRA. MARICELA VERDEJO SILVA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DR. JAVIER LOZANO HERRERA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
SALUD

LIC. VICTOR MANUEL GUERRERO DAW  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
CONSULTIVA

DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ  
CEDILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
AUXILIAR MIXTA

L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ  
CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

## ANEXO 2

## SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD

Para la prestación de los servicios médicos de alta especialidad objeto del presente Convenio, "EL I.N.R.", prestará a los DERECHOHABIENTES canalizados de "EL ISSEMYM", los servicios en las siguientes especialidades médicas:

- a) Otorrinolaringología
- b) Oftalmología
- c) Mapeo cerebral
- d) Audiología
- e) Foniatria
- f) Rehabilitación de la audición, voz, lenguaje y aprendizaje
- g) Cirugía Columna
- h) Cirugía de mano
- i) Tumores, músculo esqueléticos
- j) Infecciones óseas
- k) Ortopedia pediátrica
- l) Deformidades neuromusculares
- m) Reemplazos articulares
- n) Cirugía del Deporte y Artroscopia
- o) Traumatología
- p) Urgencias ortopédicas
- q) Medicina de Rehabilitación
- r) Electromiografía
- s) Estimulación temprana
- t) Rehabilitación Respiratoria
- u) Rehabilitación de columna vertebral
- v) Rehabilitación Cardíaca
- w) Medicina del Deporte
- x) Terapia física

- y) Hidroterapia
- z) Terapia ocupacional
- aa) Terapia psicológica
- bb) Potenciales evocados Somato- Sensoriales (auditivo, visuales)

#### SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

- ✓ Servicios de laboratorio clínico
- ✓ Tomógrafo axial computarizado
- ✓ Resonancia magnética
- ✓ Medicina nuclear
- ✓ Rayos X
- ✓ Ultrasonido
- ✓ Densitometría ósea

En los servicios médicos quirúrgicos, las partes acuerdan que se otorgará por parte de "EL ISSEMYM" todo el material para tratamiento quirúrgico, comprendiendo material de osteosíntesis y prótesis y todo aquello que se requiera para el tratamiento quirúrgico.

#### PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA

- "EL ISSEMYM", a través de su área de Trabajo Social, solicita cita a la Dirección Quirúrgica de "EL I.N.R.", al teléfono 59991000, ext. 11223, posteriormente entregará oficio de referencia al DERECHOHABIENTE, debidamente requisitado e informará al mismo fecha y hora de su cita.
- El DERECHOHABIENTE se presentará el día y en la hora señalada, en la Dirección Quirúrgica de "EL I.N.R.", donde entregará oficio de referencia.
- La Dirección Quirúrgica recibirá oficio de referencia y sellará copia.

#### PROCEDIMIENTO DE MATERIAL QUIRÚRGICO

- "EL I.N.R." a través del Médico tratante, después de la valoración del DERECHOHABIENTE, programará tratamiento quirúrgico y establecerá la necesidad de material.
- El médico tratante elaborará receta solicitando el material quirúrgico específico e informará al DERECHOHABIENTE de la fecha de cirugía.
- El DERECHOHABIENTE entregará receta de material quirúrgico, al área responsable por parte de "EL ISSEMYM".
- El área responsable por parte de "EL ISSEMYM" realizará los trámites necesarios para la obtención de material quirúrgico y lo entrega al DERECHOHABIENTE.

- EL DERECHOHABIENTE acudirá a consulta al servicio correspondiente, donde mostrará el material quirúrgico al médico tratante, ya con el material adecuado se procede a la cirugía.
- Si el material quirúrgico no es el adecuado, se informará al DERECHOHABIENTE y se regresará al área responsable por parte de "EL ISSEMYM", para corrección de material quirúrgico indicado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO 2 Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DÚPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 5 DE MARZO DEL AÑO 2012.

POR "EL I.N.R."

POR "EL ISSEMYM"

  
 DR. LUIS GUILLERMO IBARRA  
 DIRECTOR GENERAL

  
 RICARDO TREVIÑO CHAPA  
 DIRECTOR GENERAL


TESTIGOS

  
 DRA. MARICELA VERDEJO SILVA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

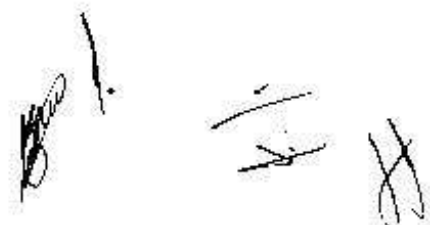
  
 DR. JAVIER LOZANO HERRERA  
 COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

  
 LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO  
 DAW  
 JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA

  
 DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ  
 CEDILLO  
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

  
 L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ  
 CEDILLO  
 COORDINADORA DE FINANZAS

JURÍDICO







LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO 3 Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 5 DE MARZO DEL AÑO 2012.

POR "EL I.N.R."

POR "EL ISSEMYM"

DR. LUIS GUILLERMO IBARRA  
DIRECTOR GENERAL

RICARDO TREVINO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL I.N.R."

POR "EL ISSEMYM"

  
DRA. MARICELA VERDEJO SILVA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DR. JAVIER LOZANO HERRERA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
SALUD

LIC. VICTOR MANUEL GUERRERO DAW  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
CONSULTIVA

DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ  
CEDILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ  
CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

JURIDICO

ANEXO 4

FORMATO DEL CORTE MENSUAL

SECRETARÍA DE SALUD  
 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 INFORME DE ACUERDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS A TRAVÉS DE CONVENIO  
 DEL 00/00/0000 AL 00/00/0000

INSTITUCIÓN + XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

INCIDENTE: OFICINA DE ATENCIÓN AL PACIENTE  
 FECHA: 00/00/0000  
 VIGENCIA: 00/00/0000  
 COMPROMISO: 00/00/0000

FECHA DE EMISIÓN: 00/00/0000  
 CONCEPTO: SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE

ENTIDAD: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 ENTIDAD: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 MUNICIPIO: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 MUNICIPIO: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Elaboró: \_\_\_\_\_  
 Nombre y Cargo: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Elaboración: 00/00/0000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO 4 Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 5 DE MARZO DEL AÑO 2012.

POR "EL I.N.R."

DR. LUIS GUILLERMO IBARRA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ISSEMYM"

RICARDO TREVINO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DRA. MARICELA VERDEJO SILVA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DR. JAVIER LOZANO HERRERA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

LIC. VICTOR MANUEL GUERRERO DAW  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
CONSULTIVA

JURIBICO



DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ  
CEDILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
AUXILIAR MIXTA

L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ  
CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

Las firmas que anteceden corresponden al Anexo 4 (CUATRO) "FORMATO DE CORTE MENSUAL" del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Atención Médica de Alta Especialidad, celebrado entre "EL I.N.R." y el "ISSEMYM", de fecha 5 de marzo del año 2012.

ANEXO 5

FORMATO DE RECIBO ÚNICO DE INGRESOS

**Instituto Nacional de Rehabilitación**  
Carretera México-Xochimilco No. 289 Cpt. Anáhuac, Cuernavaca, Morelos  
México, D.F.  
Teléfono: 55 14383 México, D.F.  
R.F.D. 143832001

Recibo Único de Ingresos

Fecha de Expedición: \_\_\_\_\_ **047398**


No. de Expediente: \_\_\_\_\_ Nivel Soc: \_\_\_\_\_

Nombre del Paciente: \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**Servicios Pagados**

Código	Concepto	Importe



R.F.C. \_\_\_\_\_ y Firma del Cajero \_\_\_\_\_ Solo de Caja

**"Favor de revisar su cambio"**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO 5 Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 5 DE MARZO DEL AÑO 2012.

POR "EL I.N.R."

POR "EL ISSEMYM"

  
DR. LUIS GUILLERMO IBARRA  
DIRECTOR GENERAL

  
RICARDO TREVIÑO CHAPA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL I.N.R."



DRA. MARICELA VERDEJO SILVA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ISSEMYM"



DR. JAVIER LOZANO HERRERA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD



LIC. VICTOR MANUEL GUERRERO DAW  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA



DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CEDILLO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
AUXILIAR MIXTA



L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ  
CEDILLO  
COORDINADORA DE FINANZAS

JURIBICO

Las firmas que anteceden corresponden al Anexo 5 (CINCO) "Formato de Recibo Único de Ingresos" del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Atención Médica de Alta Especialidad, celebrado entre "EL I.N.R." y el "ISSEMYM", de fecha 5 de marzo del año 2012.

